

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1605

04 DIC 2018

“Por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio fechado el día 12 de febrero de 2018, el señor Hugo Hernán Herrera González, actuando en calidad de Subdirector de Prevención y Atención de Emergencia del Instituto Nacional de Vías INVIAS, manifestó a Corpocesar lo siguiente:

“Como es de conocimiento público en horas de la madrugada del 10 de febrero de 2018, sucedió un atentado terrorista en el cual se afectó estructuralmente el puente Simaña Norte localizado sobre el río Amarillo de la vía nacional La Mata- San Roque, ruta 45, tramo 4515. Como quiera que esta estructura es de vital importancia para la comunicación terrestre entre el interior del país y la Costa Caribe, me permito informarle que para efectos de habilitar el paso y reconstruir la estructura afectada se realizaran labores en el cauce de dicho río.”

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de esta entidad a través de oficio DG- 0446 de fecha 19 de febrero de 2018, respondió así al peticionario:

(...)

“En atención a lo solicitado en su oficio SPA 5897 de fecha 12 de febrero de 2018, radicado en Ventanilla Única de la entidad el día 13 del mes y año en citas bajo el No 1371, referenciado como “Emergencia puente Simaña Norte, Municipio de Pelaya- Cesar”, comedidamente me permito expresarle lo siguiente.

1. En el oficio allegado a la entidad usted manifiesta que “como es de conocimiento público en horas de la madrugada del 10 de febrero de 2018, sucedió un atentado terrorista en el cual se afectó estructuralmente el puente Simaña Norte localizado sobre el río Amarillo de la vía nacional La Mata-San Roque, Ruta 45, tramo 4515. Como quiera que esta estructura es de vital importancia para la comunicación terrestre entre el interior del país y la Costa Caribe, me permito informarle que para efectos de habilitar el paso y reconstruir la estructura afectada se realizarán labores en el cauce del río”.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 “los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieron”. Por mandato del artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible “Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente-deberán darle aviso escrito dentro

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1605

04 DIC 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

2

de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedaran sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente”.

3. En virtud de todo lo expuesto este despacho considera que es factible dar aplicación analógica a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y que se puede proceder a ejecutar en forma inmediata los trabajos correspondientes. Dichos trabajos deben realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Con posterioridad a la ejecución de los trabajos, (máximo plazo dos meses), se debe presentar a Corpocesar debidamente diligenciado y con todos los anexos en el exigidos, el formulario de solicitud para la autorización de ocupación de cauces, playas y lechos disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co. Dentro de dicho trámite se adelantará la correspondiente revisión ambiental y se determinará si se mantienen o no las obras provisionales, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras.
4. No sobra indicar que aún en casos de emergencia, se deberá contar con las medidas correspondientes de protección que garanticen la estabilidad de las obras o trabajos a adelantar y su conservación frente a la magnitud del impacto a controlar. Los trabajos no deben alterar la dinámica de la corriente y deben realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada.”

(...)

Que el señor PEDRO CONTECHA CARRILLO, identificado con la C.C.No 2.284.145, obrando en calidad de Representante Legal de INGENIERIA DE VIAS S.A.S., con identificación tributaria No 800.186.228-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Simaña, para el proyecto denominado “URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS EN EL PR5+0325 DE LA CARRETERA LA MATA- SAN ROQUE RUTA 45 TRAMO 4515 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIA DE VIAS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor PEDRO CONTECHA CARRILLO.
4. Contrato número 00592 del 15 de febrero de 2018, cuyo objeto es la Urgencia Manifiesta para la Atención de las Situaciones de Emergencias Acaecidas en el PR5+0325 de la Carretera La Mata – San Roque ruta 45 tramo 4515 en el Departamento del Cesar, Suscrito por Ingeniería de Vías S.A.S y el Instituto Nacional de Vías-INVIAS.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 186 del 22 de agosto de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo ambiental con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación de cauce en el proyecto aquí mencionado.

Que en fechas 3 y 4 de septiembre de 2018, se practicó diligencia de inspección.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1605 04 DIC 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

3

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. JURISDICCION DONDE SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES.

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Departamento del Cesar, vía nacional La Mata – San Roque, ruta 45, tramo 4515.

2. CUERPO DE AGUA.

Las obras se realizaron sobre el cauce del Río Simaña de la vía nacional La Mata – San Roque, ruta 45, tramo 4515 a la altura del PR5 + 0325 (Puente Simaña).

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTADOS:

La obra se realizó únicamente en el área de ocupación de cauce. Se funde una zapata de concreto de 3m X 12m x 1m debajo del apoyo 3. Una vez fundida la zapata se procedió a la colocación del sistema de apuntalamiento y gateo, el cual se hace con una estructura metálica, y dos gatos con capacidad de 400 toneladas, con tuercas de seguridad, además de la utilización de barras de acero de alta resistencia dándole a todo el conjunto mayor seguridad. Este sistema consiste en una columna que funciona como un pistón que sube y baja mediante el uso de gatos y barras las cuales estarán inmóviles y a tensión, a semejanza de las cuerdas de un columpio estático, tanto en la parte superior e inferior del gato, se tendrán plataformas conectadas a las barras mediante tuercas a manera de silla de destensado, los dos gatos estarán conectados a la misma bomba para que el acenso sea sincronizado en los dos elementos de soporte.

Una vez que se ha podido apoyar el claro central en la estructura metálica, se libera el apoyo de este en el eje 2 con lo que ya se inicia la demolición del claro 1 – 2 de manera controlada para evitar que esta pueda golpear la estructura de apuntalamiento, se inicia por demoler las ménsulas de las vigas de ese claro.

Posteriormente se realiza la demolición del claro completo. La demolición del estribo 1 se realiza independientemente a estos trabajos y permite iniciar su reconstrucción lo más pronto posible. A la par de la demolición se construye el estribo 1 y se fabrican las vigas de concreto que sustituyen a las caídas, una vez que se ha logrado el montaje de las nuevas vigas se baja la estructura del claro 2 – 3 y se procede al retiro de la estructura provisional de soporte y a la demolición de la zapata provisional para evitar afectaciones al cauce del río.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DEL CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Río Simaña de la vía nacional La Mata – San Roque, ruta 45, tramo 4515 a la altura del PR5 + 0325 (Puente Simaña) se proyectó dentro de la siguiente coordenada:

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Puente Simaña	8° 39' 14.0"	73° 38' 47.3"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1605

04 DIC 2018

Continuación Resolución No 1605 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

4

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizaron las actividades descritas con anterioridad.

5. AREA DEL CAUCE OCUPADO:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce donde se realizaron las actividades descritas con anterioridad se proyectó dentro de la siguiente coordenada, el área del cauce ocupado es de: Actividades acaecidas en el PR5 + 0325 de la carretera La Mata – San Roque ruta 45 tramo 4515, en el departamento del Cesar.

SECTOR (CRUCE)	ANCHO	LARGO	ÁREA (M2)
Puente Simaña	3	12	36

Total, area de ocupación de cauce = 36 (M²).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES PERMITIAN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION TECNICA ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector donde se realizaron las actividades de urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en el pr5 + 0325 de la carretera la Mata –San Roque ruta 45 tramo 4515, en el departamento del Cesar en jurisdicción del Municipio de Pelaya, no se apreció acumulación de material que impida el flujo normal del agua. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, se observó vegetación en el área intervenida propias del sector.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área intervenida con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en el pr5 + 0325 de la carretera la Mata – San Roque ruta 45 tramo 4515, en el departamento del Cesar, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZO LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se está realizando sobre la margen derecha del Rio Simaña (Puente Simaña).

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE APROBAR LAS ACTIVIDADES, TRABAJOS U OBRAS EJECUTADAS, ESPECIFICANDO SI ELLAS AMERITAN CORRECTIVOS O SI ES NECESARIOS CONSTRUIR NUEVAS OBRAS.

Una vez evaluada la información presentada por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228 – 3, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para las obras de urgencia manifiesta para la atención de las situaciones

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1605** de **04 DIC 2018** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

5

de emergencia acaecidas en el pr5 + 0325 de la carretera la Mata – San Roque ruta 45 tramo 4515, en el departamento del Cesar.

9. TODO LO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Es técnicamente viable aprobar lo ejecutado.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que en el presente caso se trata de una situación de emergencia que fue reportada a la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 íbidem “los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aún indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieren”.

Que frente a una situación de emergencia, resulta factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras. En el caso sub examine, el concepto técnico anteriormente transcrito considera viable aprobar lo ejecutado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

605 04 DIC 2018

Continuación Resolución No 605 de 04 DIC 2018 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

6

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.422.282. Dicha liquidación es la siguiente:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de permanencia en zona (ocupación hombre/mes)	(e) Duración total (suma de d x c)	(f) Viáticos diarios (2-2012)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales (a + e + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 954.375,82
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.077.825,82
(B) Gastos de viaje									\$ 60.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.137.825,82
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 284.456,45
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.422.282,27
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

160504 DIC 2018

Continuación Resolución No 160504 de 2018 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

7

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio N° 20	\$ 468.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	600
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.944.532,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de EEEvaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.422.282.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERIA DE VIAS S.A.S, con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5 + 0325 de la carretera La Mata –San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, conforme a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades de la presente autorización de ocupación de cauce comprenden un área de 36 M², en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes: N: 8° 39' 14.0 " W: 73° 38' 47.3".

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a INGENIERIA DE VIAS S.A.S, con identificación tributaria No 800.186.228-2, las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe de lo ejecutado, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar. Dicho informe debe presentarse con un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
2. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.
3. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$1.422.782, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Río Simaña, ejecutadas por INGENIERÍA DE VIAS S.A.S con identificación tributaria No 800.186.228-2, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el PR 5+ 0325 de la carretera La Mata - San Roque Ruta 45 tramo 4515, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar

8

- a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
5. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
 6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 7. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 8. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INGENIERIA DE VIAS S.A.S., con identificación tributaria No 800.186.228-2, o a su apoderado legalmente constituido.

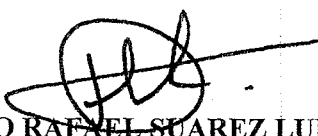
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 100- 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181